



Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

El Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, con fundamento en los artículos 47 en su párrafo tercero, 142 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en los artículos 3 en las fracciones I, II y III, 4 en las fracciones VIII y IX, d de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; en los artículos 11 en las fracciones III y XIII, 26 en las fracciones XI y XVI, y 30 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; y con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que los resultados obtenidos mediante la evaluación de las políticas públicas y programas presupuestarios permiten determinar y aplicar las medidas que se requieren para hacerlos más eficientes y eficaces, al tiempo que se contribuye en la adecuada orientación de las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público;

Que con el fin de dar un seguimiento oportuno a los resultados de las evaluaciones de las políticas públicas y programas presupuestarios y a la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de ellas, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango ha tenido a bien emitir el siguiente:

Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora



Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Contenido

OBJETO.....	3
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
DEFINICIONES.....	3
DOCUMENTO DE OPINIÓN.....	5
PROCESO PARA EL SEGUIMIENTO.....	6
ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	6
PRIORIZACIÓN DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA.....	6
ELABORACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA.....	7



Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

OBJETO

1. El presente documento tiene por objeto:

- i. Establecer el proceso para el seguimiento que deberán observar los entes públicos obligados, para validar la formulación y la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios.
- ii. Integrar los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones en el diseño e implementación de las políticas públicas y de los programas presupuestarios correspondientes.
- iii. Articular los resultados de las evaluaciones de las políticas públicas y de los programas presupuestarios en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño con el fin de mejorar el desempeño de los programas.
- iv. Definir los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, así como para la formalización de los mismos.
- v. El presente mecanismo y su correcta aplicación, así como el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora será llevado a cabo por la Coordinación de Seguimiento de la Evaluación del inepap.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. El presente mecanismo es de observancia general para los entes públicos obligados, que hayan tenido ejercicios de evaluación.

DEFINICIONES

3. Para efectos del presente mecanismo se entenderá por:

- i. **Aspectos Susceptibles de Mejora:** Los compromisos que asumen los entes públicos obligados para atender las recomendaciones que se consideren factibles para su implementación dentro de las recomendaciones emitidas por el evaluador, para la mejora de la política pública o programa presupuestario;
- ii. **Consejo:** Al Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
- iii. **Formato Único:** Al documento anexo al presente Mecanismo, que define los compromisos, las principales actividades, los responsables de atenderlas, el grado



Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

- de avance comprobado y los plazos de ejecución para la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- iv. **Entes públicos obligados:** A los poderes del Estado, los municipios, las entidades paraestatales y paramunicipales, y los órganos constitucionales autónomos, todos del estado de Durango. También denominados <entes públicos>;
 - v. **Evaluación:** Al análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas y los programas presupuestarios, que tiene como finalidad determinar la pertinencia de sus metas y la medición de su eficacia y eficiencia, con identificación de los factores que explican el logro de los resultados propuestos o la insuficiencia en el logro de los mismos;
 - vi. **Evaluación externa:** A las evaluaciones que realizan los evaluadores externos, convenidos con el Instituto, bajo rigurosos criterios técnicos;
 - vii. **Evaluador externo:** Al evaluador independiente especializado en la evaluación de las políticas públicas y programas presupuestarios, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia, además de los que determine el Instituto;
 - viii. **inevap:** Al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango. También denominado <el Instituto>;.
 - ix. **Seguimiento:** A las acciones consensuadas entre cada ente obligado y el inevalp, y en su caso, con los evaluadores externos, tanto en el proceso de evaluación, como en la atención de recomendaciones y hallazgos que deriven de ella, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios;
 - x. **Documento de Opinión:** Al documento de análisis que refleja la posición institucional de los entes obligados respecto de los resultados de las evaluaciones;
 - xi. **Programa:** Ordenamiento de recursos y acciones para resolver desafío de mejorar situación actual, con indicación de metas a lograr, cómo medirlas y quién o quienes responden por el logro o no de las metas.
 - xii. **Programa Presupuestario:** A la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos con el fin de que se produzcan bienes o servicios públicos, destinados al logro de resultados socialmente relevantes; al tiempo que identifica su alineación con objetivos estratégicos, las actividades específicas realizadas por los entes públicos obligados, para la producción de bienes o servicios públicos, y las unidades responsables que participan en su ejecución;
 - xiii. **Políticas Públicas:** Conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un Gobierno para solucionar los problemas que, en un momento determinado tanto los ciudadanos como el propio Gobierno consideran prioritarios. Involucran a una multiplicidad de actores, sectores y niveles de Gobierno. Son objeto de un proceso social y político que configura un campo en debate ciudadano;



Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

- xiv. **Programa Anual de Evaluación:** Al documento que contiene la lista oficial de Políticas Públicas y Programas que serán sujetos a evaluación, especificando el tipo de evaluación y el ejercicio fiscal evaluado.
 - xv. **Recomendaciones:** A las sugerencias emitidas por el evaluador, derivadas de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación, que tienen el propósito de contribuir a la mejora del programa; y,
 - xvi. **Reglamento:** Al Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango.
4. El Consejo interpretará el presente documento y resolverá los casos no previstos en el mismo, en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones y de acuerdo con las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) vigente.

DOCUMENTO DE OPINIÓN

5. Bajo la premisa de que la colaboración interinstitucional y la comunicación constante entre los entes obligados y el inevalp son aspectos fundamentales para detonar un mejor desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios, los entes obligados emitirán un Documento de Opinión, el cuál servirá de plataforma de intercambio de puntos de vista para la atención de las áreas de oportunidad detectadas en la evaluación.

Se recomienda que en el documento de opinión del ente público obligado tenga una extensión máxima de tres cuartillas (más anexos, si fuera el caso) y que contenga al menos los siguientes elementos:

- i. *Comentarios generales*, en donde podrá declarar su apreciación sobre el proceso o las recomendaciones de la evaluación;
 - ii. *Comentarios específicos*, en donde podrá opinar sobre puntos precisos de la evaluación, tanto de las etapas y procesos, como de los resultados, recomendaciones, y hallazgos;
 - iii. *Referencia a las unidades y responsables que participaron en su elaboración*, en donde, como muestra del compromiso del ente obligado con la utilización de los resultados para la mejora constante, definirá a los actores que participaron en la redacción de dicho documento, con la confianza de poder incidir en la efectividad de las políticas públicas y programas presupuestarios.
6. Los enlaces para la evaluación serán los responsables de entregar al Consejo el Documento de Opinión del ente público obligado.



Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

PROCESO PARA EL SEGUIMIENTO

7. El proceso de seguimiento se ajustará al contenido y alcance de las recomendaciones. El proceso quedará convenido en un Acta de Seguimiento en la cual la entidad evaluada se compromete a corregir o mejorar los factores de subdesempeño o de mejoramiento indicados en la evaluación, dentro de fechas límite precisas.

Para la elaboración del Formato Único, los entes obligados deberán seguir las siguientes etapas:

- i. Análisis de la información;
- ii. Priorización de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- iii. Elaboración de un plan de trabajo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora;

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

8. A partir del Documento de Opinión emitido por los entes obligados al cierre de la evaluación, y de la información y los resultados provenientes de ellas, el ente público obligado formulará sus Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las observaciones y recomendaciones de la evaluación.
9. Los Aspectos Susceptibles de Mejora deberán ser formulados con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, descritos a continuación:
 - i. *Claridad*, estar expresado en forma precisa;
 - ii. *Relevancia*, ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes de la política pública o programa presupuestario;
 - iii. *Justificación*, estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad, o amenaza; y
 - iv. *Factibilidad*, ser viable, con plazos de cumplimiento, de acuerdo con las capacidades institucionales.

PRIORIZACIÓN DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

10. Con base en estos criterios se programará la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora, de acuerdo a la factibilidad de su atención, con el fin de mejorar el desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios.



Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

ELABORACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

11. Los entes obligados de evaluación definirán en el Formato Único los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora, en sus diferentes vertientes. Dentro de dicho formato, se indicarán las actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para su atención.
12. La Coordinación de Seguimiento de la Evaluación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán sugerir modificaciones a los Aspectos Susceptibles de Mejora presentados por los entes obligados.
13. Los entes obligados de evaluación atenderán los Aspectos Susceptibles de Mejora a fin de que sean implementados de conformidad con el proceso presupuestario; asimismo, entregarán a la Coordinación de Seguimiento de la Evaluación, los avances en el cumplimiento de las actividades relacionadas con los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del presente Mecanismo de Seguimiento.



Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

En la Ciudad de Durango, siendo las once cuarenta horas del día 27 de diciembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que el documento consistente en 8 fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por **UNANIMIDAD** de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su octava sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, de la misma fecha, situación que certifica para los efectos legales conducentes.- Consejero Presidente, **Juan Gamboa García**; Consejera Secretaria Ejecutiva, **Delyana de Jesús Vargas Loaiza**; Consejera Administradora del Patrimonio, **María Cecilia Amatón Grajeda**.- Rúbricas.